MODIFICATORIO No. 001 (PRORROGA No. 01 y ADICIÓN No. 01) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 107-DIGSA-2022 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.874.922

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680, nombrado mediante Resolución 0039 de fecha 17 de Enero de 2022, facultado para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación para el Ministerio de Defensa Nacional, o normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la señora **SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.874.922, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección General de Sanidad Militar suscribió Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No 107-DIGSA-2022 con el **SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS** identificada con cedula No. 52.874.922 cuyo objeto: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL, SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ MISMO DESEMPEÑAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES. 2.** Que El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y hasta el 23 de diciembre del 2022. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **3**. Que mediante oficio 0122014394302/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBaf-GRUCO-ARCOT-17.5 de fecha 14 de diciembre de 2022, la supervisión del contrato solicitó modificar la fecha de ejecución del contrato hasta el día 30 de diciembre de 2022 y se adicione al contrato el valor de **SETECIENTOS MIL SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($ 763.193) M/CTE** para un valor total de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($19.624.901) M/CTE 4.** Que, conforme a las razones invocadas, las partes de común acuerdo proceden a modificar el Clausular del Contrato de prestación de servicios No. 107-DIGSA-2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLÁUSULA tercera valor, El valor estimado del contrato por servicios profesionales es por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($19.624.901) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2022. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

CLÁUSULA TERCERO: Forman parte del presente modificatorio los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Las cláusulas y términos no modificados por éste modificatorio no sufrirán alteración y en consecuencia continúan vigentes en sus términos originales.

CLÁUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación, se requiere la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico através de la Plataforma SECOP II.